

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDORIDO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

51325163

JOSE MARIA ROA BARCENAS NO. 105-B

CODIGO POSTAL: 06800

51325160

51325100 R.F.C.: GPG870312998

TRANSPORTE:

CAMLON

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 4680

MES DÍA AÑO

HOJA No.

4680

REQUISICIÓN No. LIC. 002 PROV. 011

HOUANO. DE				
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NE,TO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 211 06079300 PLUMA P/MEDIANO TINTA C/WEGRO; CUERPO DE PLASTICO	3,792	Pieza	\$ 1.7000	\$ 6,446.40
TRANSPARENTE; CON TAPON AL COLOR DE LA TINTA. PRES. CAJA	To consiliuitae nos la saali			
and the second of the second o	removaulido asl es mar	in anua	o to domina to the Completions of the	
MCA: BIC	de la company de	MAS	16 % DE I.V.A.	\$ 1,031.42
DEPTO(s), SOLICITANTE(s): 0106.00;0107.00;0107.01;0108.00;0109.00;0110.00;0113.00;0118.00;	0120 00000 00-0	- I Company	0206.00;0301.00;0305.00;0	
00;0312,00;0312,	Ws.	I dies bis die		Grand of the barrier and a second
EPTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:1920 30/06 oct:1872 15/10		Um.		
APIROTOPIC UNATURE TRAINING THE LOS OF THE CONTROL	(0) 5	EDIONAC		
September 31 Provided For los pinicos palatidos Dia	() / / "	VASI	NAL D	
*** SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N. ***	S/2 3 11	OA	TRIC CIE.	\$ 7 477 89
1 STATE OF THE CONTROLLER OF SECTION S	BUNG.	1/20	BIRON GAS	* *************************************
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:	BEACE	4077	W. C	
1 3 4 0 1 0001 AU010 / 21101 / JUL:\$33.69 OCT:\$32.85 / 13783 / P:2 3 2 0 18 E023 AM030 / 21101	RING	0,	17/2	al aliza ships a series
		NAG	/////	
OT: \$699.55 / 13784 / P;2 3 2 0 18 E023 AMO40 / 21101 / JUL: \$1655.72 OUT: \$1614.82 / 13785 / P;		POR		
Ar080 / 21101 / JUL:\$39.37 OCT:\$38.39 / 13786 / P;2 3 2 0 18 E023 OB040 / 21101 / JUL:\$33.1	# UV11#8V.01 /	TES		
18787 / P;2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21101 / JUL: \$137.06 OCT: \$133.63 / 13788 / P;2 3 3 0 19 E010		TOTAL PROPERTY.		
JDL:\$62.47 OCT:\$60.91 / 13789 / P;2 3 3 0 19 E010 F0050 / 21101 / JUL:\$7.19 OCT:\$7.01 / 13780		Samuel Travel		
MODI ADDIO / 21101 / 301:887.46 OCT:885.27 // 18781 / P;3 8:1 O 24 E022 IV020 / 21101 / JUL:814	0 THOSA / 01101			
/ 13792 / P;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 21103 / JUL; \$738;04 OCT: \$717.64 / 13793 / P;3 8 1 0 24 E02	Z 18000 1 ZTIAT	so spress		at the last section of
/ JUL:\$74.21 OCT:\$72.35 / 13794 / P;	The second second	200		
Number and a second sec				
AN PRECIO AND AN AND AND AND AND AND AND AND AND				
and the south in the second		mayor spe		
Visit of the Control	PATE THE BOOK COLD	a minim		A THE PROPERTY OF THE PARTY OF
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Schinnels (Armids)	ALBABIA		
11/1/1/1/2000/1000000				
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I				
(NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES (I	NOMBRE, FIRMA Y CA	HGO):		

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido colicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dícha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de loi contrario se hará acredor a la penalización comespondiente. - En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos

 En inigún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el artidén del tugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

1.6. Una vez recibidos los blenes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de lat LASSP.

2. MODIFICACIÓN

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la L'ARSSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el verinte por ciento de los conceptos y voltmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requenido al "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo dé entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

B. DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

· Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

DBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBREDEL TESICO COPEZ Beloco

CARGO: DEPTE LEGEL

TELEFONO:51728164

FECHA: YA SANO 2017

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES

CELLWOOL